



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-09215 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2323834 Fecha: 2024-02-19 15:55
Tercero: INPECCIÓN DE POLICIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 19 de febrero de 2024

Radicado: SDP 1-2024-02381/ 3-2024-03205 / SDG 20246640010181
Expediente: 2022663490101232E
"Lugar de los hechos: TV64 # 1-56 II Etapa Los Bugarviles, Bogotá D.C."

Asunto: Respuesta solicitud concepto urbanístico Ley 1801/2016

Respetada Inspectora 16D:

Esta Secretaría recibió la comunicación del radicado mediante la cual señala:

"...En cumplimiento a lo ordenado mediante Diligencia de Audiencia Pública practicada el 30 de noviembre de 2023, proferido por la INSPECCIÓN 16 "D" DISTRITAL DE POLICÍA, en la que se ordenó: Oficiar a la Secretaría Distrital de Planeación a fin de que conceptúe a este despacho dentro del marco de la colaboración entre entidades, sobre si las obras realizadas en la transversal 64 # 1-56 segunda etapa Agrupación los Bugarviles requiere o no la obtención de licencia en la modalidad que corresponda conforme a las normas vigentes de propiedad horizontal y la ley 1801 de 2016 para lo cual se enviará copia de esta diligencia y del informe técnico de fecha 25 de abril del año en curso."

De conformidad con lo anterior, es necesario observar el marco normativo nacional y distrital que regula y reglamenta el ejercicio de las autoridades de policía en el Distrito Capital, al respecto, la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", dispone:

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

(...)

Artículo 207. Las autoridades administrativas especiales de policía. Las autoridades administrativas en salud, seguridad, ambiente, mineras, de ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, conocerán del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de Policía, según la materia.

En los municipios donde no existan estas autoridades, conocerá del recurso de apelación el alcalde municipal.” (Subrayas fuera de texto)

El Concejo Distrital a través del Acuerdo Distrital 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, reglamentó las competencias en materia policiva en el presente asunto así:

“ARTÍCULO 9.- Atribuciones. Los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía ejercerán sus competencias para el conocimiento de los procesos policivos de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016.

En relación con el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana, los Inspectores Distritales de Policía y los Corregidores deben:

1. *Asumir el conocimiento de los asuntos policivos que le sean asignados en el sistema oficial de reparto que establezca la Secretaría Distrital de Gobierno.*

(...)

ARTÍCULO 15.- Secretaría Distrital de Planeación. Adiciónese el literal O al artículo 73 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

(...)

O. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

1. *Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

a. *En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*

b. *Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.*

c. *En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(...)" (Subrayas fuera de texto)

En coherencia con lo anterior, el Decreto Distrital 432 de 2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", establece:

"Artículo 3º.- Funciones. La Secretaría Distrital de Planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:

(...)

o. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019."

(...)

Artículo 24º.- Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos. Son funciones de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos, las siguientes:

c. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, como autoridad administrativa especial de policía.

(...)" (Subrayas fuera de texto)

Revisado lo anterior, sobre el proceso policivo, esta Secretaría tiene una competencia funcional a través del recurso de apelación respecto de la decisión definitiva proferida por las Inspecciones de Policía en relación con los comportamientos previstos en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 735 de 2019.

En este orden de ideas, y atendiendo la naturaleza y las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación, no le corresponde la elaboración de peritaciones de orden técnico como la planteada en su comunicación referida a que "...conceptúe a este despacho dentro del marco de la colaboración entre entidades, sobre si las obras realizadas en la transversal 64 # 1-56 segunda etapa Agrupación los Buganviles requiere o no la obtención de licencia en la modalidad que corresponda conforme a las normas vigentes de propiedad horizontal y la ley 1801 de 2016...", valga destacar, que las pruebas pueden ser practicadas en el ámbito de competencia de las Inspecciones de Policía, directamente o con su equipo de apoyo, teniendo en cuenta que dichas autoridades cuentan con el apoyo de los profesionales que tienen la idoneidad técnica para emitir informes técnicos en los casos particulares de infracciones urbanísticas.

Así las cosas, la solicitud señala hechos sobre la ejecución de obras que en principio presuntamente se podrían configurar en infracciones urbanísticas de conformidad con lo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-09215 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2323834 Fecha: 2024-02-19 15:55
Tercero: INPECCIÓN DE POLICIA
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

previsto en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, que se enmarca en las acciones de control urbano cuyo procedimiento policivo está en cabeza de los Inspectores de Policía.

En relación con el procedimiento para la expedición de licencias urbanísticas, esta Secretaría tiene una competencia funcional a través del recurso de apelación respecto de los actos que conceden o niegan dichas licencias, los cuales son expedidos por las curadurías urbanas, así como de la revocatoria de los actos que conceden ésta clase de licencias, de conformidad con los artículos 65 de la Ley 9 de 1989, 99 numeral 6 de la Ley 388 de 1997, 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y 24 literal b. del Decreto Distrital 432 de 2022.

Adicionalmente, debe señalarse que el curador urbano es un particular que ejerce una función pública de forma autónoma en la verificación del cumplimiento de la normatividad urbanística de los proyectos sometidos a su conocimiento y en el marco de la responsabilidad establecida el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Finalmente, conviene informar que esta Secretaría ha dado traslado a los Ministerios del Interior y de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de su pronunciamiento conforme a sus competencias, de las solicitudes que se están recibiendo en el marco del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en tanto la interpretación o definición del alcance de dicha normativa compete a dichas autoridades y no a esta Secretaría.

En los términos expuestos se emite respuesta a lo solicitado.

Cordial saludo,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*